JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA

San Vicente Ferrer, 25 de septiembre de 2025

CONTRATISTA:	ASEO GLOBAL COLOMBIA S.A.S E.S.P.
CÉDULA:	900616152-0
OBJETO:	Contrato de gestión especial de apoyo en las actividades que desarrolla el Municipio Prestador Directo de los servicios públicos domiciliarios, especialmente el servicio de aseo, con la finalidad de fortalecer el modelo de gestión y prestación del servicio
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 422.736.922,84)
VALOR ADICIÓN 1:	OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($80.295.878)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
PLAZO PRORROGA 1:	UN (1) MES
FECHA DE INICIO:	28 DE FEBRERO 2025
VALOR A ADICIONAR:	Adicionar recursos por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L **($69.295.878).**
PLAZO A PRORROGAR:	Ampliar el término de ejecución del objeto contractual en **UN (1) MES** más.

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA:

El 25 DE FEBRERO de la presente anualidad se celebró el CONTRATO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS C-GESSP-001-2025, entre EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER y ASEO GLOBAL COLOMBIA S.A.S E.S.P, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID ZULUAGA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.444.941, con fecha de inicio del 28 de febrero de 2025, cuyo objeto es: "Contrato de gestión especial de apoyo en las actividades que desarrolla el Municipio Prestador Directo de los servicios públicos domiciliarios,

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA

especialmente el servicio de aseo, con la finalidad de fortalecer el modelo de gestión y prestación del servicio" y mismo que fue modificado por medio de **ACTA DE ADICIÓN Y PRORROGA 001 al CONTRATO No. C-GE-SSP-001-2024 del** VEINTICINCO (25) días del mes de agosto de 2025.

El Municipio de San Vicente Ferrer actualmente, es Prestador Directo de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en la zona urbana de esta localidad, de acuerdo con el proceso agotado en el artículo 6° de la ley 142 de 1994 tal y como se encuentra consignado en el Registro Único de Prestadores, (RUPS) No. 202191405388277 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

El Municipio San Vicente Ferrer-Antioquia cuenta con Dos mil setecientos nueve (2.709) suscriptores del servicio de aseo en la zona urbana y semiurbana, además de impactar aproximadamente 2.000 usuarios de la zona rural con la recolección de residuos inorgánicos. Sumados todos los usuarios, se recolecta aproximadamente 190 toneladas de residuos al mes, de los cuales 30 toneladas son residuos sólidos orgánicos, 110 toneladas de residuos no aprovechables y 50 toneladas de residuos aprovechables.

El área urbana y semiurbana a la cual se le presta el servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos no aprovechables tiene una frecuencia de dos (2) veces por semana, los días lunes y jueves, los días martes y viernes se recolectan los orgánicos, teniendo así una frecuencia de dos (2) veces por semana.

En la zona rural se tiene establecida una ruta de recolección de residuos inorgánicos en el área con mayor dinámica poblacional y comercial conformada por las veredas La Porquera, San Antonio, Chaparral y Alto de la Compañía que por las características de la vocación del suelo es altamente susceptible al tema de la gestión de los residuos sólidos.

El servicio público esencial de aseo, barrido, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el municipio de San Vicente Ferrer no puede ser interrumpido, esto en aras de seguir dando cumplimiento a los fines esenciales del estado y asegurar la adecuada prestación del servicio en cualquier fecha del año y de acuerdo a la disponibilidad de recursos económicos que respalden el compromiso contractual.

El plazo del contrato (plazo inicial del contrato más la prórroga 1) se termina el 27 de septiembre de la presente anualidad por lo que se torna necesario

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA

prorrogar el contrato con el fin de seguir fortaleciendo el modelo de gestión y seguir prestando el servicio de manera oportuna y eficaz.

Por lo anterior se hace necesario que la secretaría de servicios públicos y medio ambiente como unidad encargada de la prestación del servicio de aseo para el municipio de San Vicente Ferrer, asegure la prestación del servicio en todo momento para lo cual se hace necesario ampliar el valor y plazo del **CONTRATO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS C-GE-SSP-001-2025.**

Se requiere prorrogar el contrato C-GE-SSP-001-2025 en UN (1) MES, es decir hasta el 27 de octubre de 2025 y adicionar el valor en SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($69.295.878), correspondiente al valor de un mes de servicio de aseo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 31 de la ley 142 de 1994, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa".

Como se puede evidenciar de la lectura del anterior artículo, es indiscutible que, las entidades prestadoras de los servicios públicos se someten a un régimen jurídico especial [art 365 y 367 de la CP y sentencia C-736-07] y ordena inaplicar el estatuto general de contratación pública.

Las entidades públicas de régimen especial que están exceptuadas de la Ley 80 de 1993 no están sujetas a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 537 de 2020, ni tampoco a lo prescrito en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 frente al límite a la adición de los contratos, regulado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40, que prescribe: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales», toda vez que sus destinatarios son las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993.

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA

Como se puede evidenciar entonces y teniendo en cuenta que todos los actos y contratos que el Municipio desarrolle en ejercicio de la prestación directa de los servicios públicos domiciliarios están sujetos al derecho privado y se inaplica el estatuto general contratación, el presente otro si está regido por las normas del derecho privado.

JUAN ESTEBAN QUINTERO GALVIS
Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
Municipio San Vicente Ferrer, Ant.

Elaboró Aprobó: Juan Esteban Quintero Galvis
Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente

Revisó: Julián David Vanegas Cardona
Contratista - Asesor Jurídico Externo